

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Manizales, enero 29 de 2021. A Despacho en la fecha con la constancia de que el termino de traslado de las excepciones se encuentra vencido. La parte actora no se pronunció sobre las mismas.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS  
SECRETARIA

Rad: 2020-0065-00

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

### MANIZALES – CALDAS

Primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso ejecutivo promovido por el colegio SAN GABRIEL LA FLORIDA S.A., en contra de la señora LETICIA GALLO BOTERO, y a fin de continuar el trámite correspondiente, se dispone a señalar el día 13 DE ABRIL DE 2021 a las 9:00 A.M. de la mañana, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, acorde con el canon 392 ejusdem.

En la que se adelantarán las etapas de: Conciliación, interrogatorio a las partes; requerimiento a las partes y apoderados para que determinen los hechos en que estén de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, fijación del objeto del litigio, decreto de otras pruebas y su práctica, control de legalidad, alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

#### DECRETO DE PRUEBAS:

##### A. PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrá como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la demanda y reseñados en el acápite de pruebas.

##### B. PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTAL: Se tendrá como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la contestación de la demanda y reseñados en el acápite de pruebas.

- Se ORDENA a la representante legal del COLEGIO SAN GABRIEL LA FLORIDA S.A. -parte demandante en este asunto- que, en el término de 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, APORTE el correspondiente estado de cuenta por concepto de gastos educativos de la señorita NATALIA ARANGO GALLO, so pena de las consecuencias procesales a que hubiere lugar.

## INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal del COLEGIO SAN GABRIEL LA FLORIDA S.A.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a ésta audiencia, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

El acto será realizado de manera virtual conforme a las nuevas tecnologías implementadas por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual se requiere a las partes para que informen sus correos electrónicos y de los testigos a fin de realizar cualquier notificación que se requiera.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARIN  
JUEZ

s.m.  
RAD. 17001-40-03-003-2020-000065-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS _ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 016 del 02/02/2021  SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria
--